



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 013

(Julio 28 de 2017)

“Por la cual se concede una comisión de estudios remunerada en el exterior a un docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad Tecnológica”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial con lo establecido en el literal a.), del artículo 91 del Estatuto Docente de Carrera de la Universidad –Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002 del CSU- y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 reglamentó el Estatuto Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en cuanto a políticas y procedimientos para el apoyo a la formación Postgradual de alto nivel a profesores de carrera y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 8°, Parágrafo 3° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, los docentes se presentaron dentro de los términos establecidos en el Acuerdo Ibídem a la convocatoria anual para aspirar a comisión de estudios remunerada, teniendo en cuenta las políticas de desarrollo académico de la Universidad, incluyendo en ésta los aspectos financieros.

Que sobre la base de la convocatoria abierta en las Facultades, el profesor **RICARDO CASTAÑO TÁMARA** docente de carrera de la Universidad, adscrito a la Facultad Tecnológica, en comunicación de 28 de febrero de 2017 dirigida al Consejo Curricular de Sistematización de Datos e Ingeniería en Telemática, manifiesta el interés en participar en la Convocatoria de la Facultad Tecnológica para aspirar a una comisión de estudios remunerada de formación postgradual, cuyo propósito es comenzar estudios de postdoctorado durante el curso del segundo semestre 2017-2018 en la Universidad Autónoma de Madrid, España, con el Dr. Jorge Riechmann Fernández del Grupo de Investigación Transdisciplinar sobre Transiciones Sociológicas –Gin TRANS y realizar una investigación sobre tecnociencias y sostenibilidad.

Que el Consejo Curricular de Tecnología en Sistematización de Datos e Ingeniería en Telemática/Redes, en sesión de marzo 1° de 2017, Acta 04, atendiendo la solicitud del profesor **RICARDO CASTAÑO TÁMARA**, dio aval a la petición para continuar con el trámite.

Que el Consejo de la Facultad Tecnológica en sesión del 23 de marzo de 2017, Acta 05, avala la solicitud del profesor **RICARDO CASTAÑO TÁMARA**, remitiendo toda la documentación anexa para el trámite correspondiente, tomando en consideración los siguientes criterios:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 013

(Julio 28 de 2017)

“Por la cual se concede una comisión de estudios remunerada en el exterior a un docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad Tecnológica”

1. Dicha solicitud se encuentra enmarcada en el Plan de Formación Postgradual de la Facultad Tecnológica, en la línea de formación postgradual Área Socio-Humanística.
2. A la fecha la Facultad Tecnológica cuenta con ocho (8) cupos para otorgar comisión de estudios durante el periodo académico 2017-3 y 2018-1, calculado a partir del 15% del tiempo completo equivalente a 2017-1.
3. Los soportes de la solicitud cumplen a cabalidad con lo dispuesto en el Acuerdo 09 de 2007.

Que el **CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD**, en sesión del 20 de junio de 2017, Acta 028, previo cumplimiento del trámite y procedimientos establecidos en el Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, por decisión unánime **APROBÓ** recomendar ante el Consejo Superior Universitario la solicitud del profesor **RICARDO CASTAÑO TÁMARA**, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad Tecnológica, de comisión de estudios remunerada en el exterior, por el término de un (1) año, para cursar estudios de Postdoctorado en la Universidad Autónoma de Madrid-España durante una estancia corta —dos periodos académicos (2017-3 y 2018-1) y realizar una investigación sobre tecnociencia y sostenibilidad, habida cuenta que ha sido beneficiario de una de las Becas que la Fundación Carolina y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Según establece el Convenio entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Fundación Carolina, la Beca comprende: Por parte de la Universidad Distrital, la cantidad de seiscientos euros (600 €) por concepto de alojamiento y manutención mensual. Por parte de la Fundación Carolina, pasaje aéreo ida y regreso en clase turista, seguro médico no farmacéutico y la cantidad de seiscientos euros (600 €) por concepto de alojamiento y manutención mensual.

Que la recomendación positiva ante el Consejo Superior Universitario, se sustenta en que el docente **RICARDO CASTAÑO TÁMARA** cumple cabalmente con los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007, expedido por el Consejo Superior Universitario, del mismo modo, sobre la base del puntaje obtenido de la valoración de los factores y criterios de evaluación definidos en el Artículo 14 del Acuerdo Ibídem, con un puntaje de **SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES (78.93)**, superior al mínimo (65 puntos) que se exige en el Artículo 15 del Acuerdo en mención.

Que los estudios de alto nivel postgradual que adelantará el docente **RICARDO CASTAÑO TÁMARA**, se encuentran enmarcados dentro de las políticas y planes de desarrollo académico de la Facultad Tecnológica, soportado adicionalmente en la necesidad de formación postgradual en el



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 013

(Julio 28 de 2017)

“Por la cual se concede una comisión de estudios remunerada en el exterior a un docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad Tecnológica”

área de formación del docente, en la pertinencia académica en investigación, docencia y extensión de la respectiva Facultad al que pertenece el mismo.

Que el docente **RICARDO CASTAÑO TÁMARA**, de conformidad con las certificaciones aportadas se encuentra al día en sus compromisos inherentes a su actividad académica de docencia, investigación y extensión con la Universidad, como requisito para el inicio de la comisión de estudios remunerada en el exterior.

Que los integrantes de la Comisión Segunda permanente del Consejo Superior Universitario en sesión virtual realizada el 24 de julio de 2017, por unanimidad recomiendan ante el Consejo Superior Universitario la solicitud del profesor **RICARDO CASTAÑO TÁMARA**.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión virtual realizada el 28 de julio de 2017, por decisión mayoritaria aprobó conceder al docente **RICARDO CASTAÑO TÁMARA** comisión de estudios en el exterior, por el término de un (1) año, para cursar estudios de Postdoctorado en la Universidad Autónoma de Madrid-España durante una estancia corta –dos periodos académicos (2017-3 y 2018-1) y realizar una investigación sobre tecnociencia y sostenibilidad, habida cuenta que ha sido beneficiario de una de las Becas que la Fundación Carolina y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que en mérito de lo expuesto, esta corporación colegiada:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER de conformidad con la parte considerativa que antecede **COMISIÓN DE ESTUDIOS EN EL EXTERIOR**, al docente de carrera de tiempo completo de la Universidad, adscrito a la Facultad Tecnológica **RICARDO CASTAÑO TÁMARA**, identificado con C.C. N° 79'417.529 de Bogotá, **por el término de un (1) año**, previo la legalización del Contrato de Comisión de Estudios y la suscripción de obligaciones legales respectivas, para cursar una estancia corta de formación postdoctoral en la Universidad Autónoma de Madrid-España, durante una estancia corta (2017-3 y 2018-1) para realizar una investigación sobre tecnociencia y sostenibilidad, habida cuenta que ha sido beneficiario de una de las Becas que la Fundación Carolina y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 013

(Julio 28 de 2017)

“Por la cual se concede una comisión de estudios remunerada en el exterior a un docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad Tecnológica”

PARÁGRAFO.- la Beca comprende: Por parte de la Universidad Distrital, la cantidad de seiscientos euros (600 €) por concepto de alojamiento y manutención mensual. Por parte de la Fundación Carolina, pasaje aéreo ida y regreso en clase turista, seguro médico no farmacéutico y la cantidad de seiscientos euros (600 €) por concepto de alojamiento y manutención mensual.

ARTÍCULO 2°.- DERECHOS.- El docente **RICARDO CASTAÑO TÁMARA** tendrá derecho a percibir el 100% de los puntos de su salario mensual durante el tiempo que dure la comisión de estudios de formación postgradual de alto nivel en el exterior; del mismo modo, tendrá derecho a los procesos de nivelación y actualización de puntaje, y el tiempo de la comisión se le computará como tiempo de servicio a la Universidad.

ARTÍCULO 3°.- COMPROMISOS.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 3° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, el docente **RICARDO CASTAÑO TÁMARA** se comprometerá a cumplir con los compromisos de permanencia en la UDFJC, que corresponde a trabajar para la Institución como mínimo el doble del tiempo de duración de la comisión de estudios remunerada después de concluida la misma, cuyo compromiso será garantizado mediante la constitución y firma de un pagaré a nombre de la Universidad. Conforme con lo previsto en el literal d) del Artículo 11° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, el docente se comprometerá a entregar certificación de estancia corta de formación postdoctoral al cual aspira adelantar en la comisión de estudios de formación postgradual de alto nivel que se le concede.

ARTÍCULO 4°.- PAGARÉ. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones el docente **RICARDO CASTAÑO TÁMARA** en el Contrato se deberá incluir el compromiso de suscribir un Pagaré con deudor solidario, docente de planta de la Universidad Distrital con finca raíz, a favor de la Universidad, por el valor total del Contrato, el cual se hará efectivo en caso de incumplimiento por parte del mismo.

PARÁGRAFO.- En el valor total de Contrato se deberá incluir los valores por concepto de sueldos y prestaciones sociales que se le cancelen al docente comisionado; valor por concepto de pago del docente de vinculación especial que lo reemplazará; y adicionalmente estipendios si éstos son autorizados, de conformidad con la ficha anexa que desglosa la parte presupuestal.

CONCEPTO	COSTO	OBSERVACIÓN
Sueldos y prestaciones sociales con descarga total de las 40 horas semanales durante un (1) año- dos (2) semestres	\$147'525.268,00	Certificación de la División de Recursos Humanos de 27 de abril de 2017.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 013

(Julio 28 de 2017)

“Por la cual se concede una comisión de estudios remunerada en el exterior a un docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad Tecnológica”

académicos.		
Pago al docente de vinculación especial (asignación salarial y prestaciones) en la Categoría Asistente, modalidad Hora Cátedra durante un (1) año- dos (2) semestres académicos.	\$27'545.335,00 /	Certificación de la División de Recursos Humanos de 27 de abril de 2017.
Matrículas durante un (1) año- dos (2) semestres académicos, en el Postdoctorado en la Universidad Autónoma de Madrid-España.	\$-0,00	Becado
TOTAL	\$175'070.603,00/	Valor total del Contrato de Comisión de Estudios

ARTÍCULO 5°.- ORDÉNASE a la Oficina Jurídica de la Universidad, como último trámite de requisito para el inicio de la comisión de estudios remunerada, la tramitación y elaboración del Contrato de Comisión de Estudios; suscripción de obligaciones legales respectivas (contrato-pagaré), según lo establece el Literal j.) del Art. 7° y el Literal e.), del Art. 8 del Acuerdo 009 de 2007 del CSU, sujetándose de manera estricta a los compromisos y condiciones que debe adquirir el docente comisionado, que se indican en el Artículo 11° del Acuerdo 009 de 2007.

PARÁGRAFO.- El docente comisionado no podrá iniciar la comisión de estudios remunerada, en tanto no cumpla con el último requisito para el inicio de dicha comisión descrito en este Artículo. Adicionalmente, el docente deberá hacer entrega del inventario a su cargo.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos legales una vez se cumpla a satisfacción con lo dispuesto en el Artículo anterior.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2017.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARÓN
Presidente Universidad Distrital Francisco José de Caldas

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FIRMA
Preparó	Ávaro Camargo Cantelmo	SECRETARÍA GENERAL	
Revisó	Diana Pirachicán	Abogada Secretaría General	

Key: **AGOSTO-04-2017**

Notifiqué personalmente el contenido de la anterior providencia al Señor **Ricardo Castaño Tamayo**

Firma notificada **Ricardo Castaño T**
c.c. **79417529B+E**